



Ayuntamiento de Fuente la Reina

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 7/2015 CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FUENTE LA REINA (CASTELLON) EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ALCALDE-PRESIDENTE: D. FRANCISCO GARCIA MOYA

CONCEJALES: D. RAMON VICENTE TORDERA PASCUAL

JUSTIFICA SU AUSENCIA D. MIGUEL GARRIDO DURÁ

SECRETARIO: D. LUIS GIMÉNEZ ANDRÉS (SEPAM- DIPUTACIÓN).

En Fuente La Reina, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 21 de Noviembre de dos mil quince previo reparto de la convocatoria y orden del día con la debida antelación, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Los puntos incluidos en el orden del día son los siguientes:

- 1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Decretos de Alcaldía
- 3.- Ratificación decretos
- 4.- Sorteo composición mesa electoral, elecciones generales 20 de diciembre de 2015
- 5.- Dar cuenta coste efectivo de los servicios.
- 6.- Expediente modificación de créditos
- 7.- Aprobación Plan territorial municipal frente a emergencias de Fuente la Reina.
- 8.- Aprobación, si procede de la ordenanza reguladora del precio publico por los servicios de fotocopidora y fax
- 9.- Despacho extraordinario.
- 10.-.Ruegos y preguntas.

Dándose el quórum legal de asistencia reglamentaria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión.

1.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por la Alcaldía se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 22.6.2015, fotocopia de la cual se les distribuyó junto con el Orden del Día de la presente Sesión. Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- DECRETOS DE ALCALDIA.- Se dejo el asunto sobre la mesa, para la siguiente sesión.



Ayuntamiento de Fuente la Reina

3.- RATIFICACION DECRETOS.-

* Se da cuenta del decreto de Alcaldía de 11 de Noviembre, para su ratificación:

Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016 (DOCV nº 7644, de 27/10/15),

Visto que en nuestro municipio existen cuatro niños que pueden verse beneficiados por dichas ayudas.

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente RESUELVO:

1º.- Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la participación en el programa "Xarxa Llibres de text de la Comunitat Valenciana" en Fuente la Reina.

2º.- Comprometerse a asumir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención.

3º.- Asumir el compromiso, de habilitar la oportuna partida presupuestaria para hacer frente al pago de la parte de financiación del programa que corresponda al ayuntamiento, aportando el ayuntamiento la cantidad de 268,00 euros.

4º.- Ratifíquese por el Pleno.

Sometido a la consideración del Pleno es aprobado por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4.- SORTEO COMPOSICIÓN MESA ELECTORAL, ELECCIONES GENERALES 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

Visto el Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones para el día 20 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial del Estado nº. 257 de fecha 27 de Octubre de 2015); de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección 001 del Distrito 01 del Municipio de Fuente la Reina, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar al Presidente y Vocales, titulares, de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de LOREG, se extraen las «papeletas» con los nombres de los designados.



Ayuntamiento de Fuente la Reina

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

DISTRITO 01 – SECCIÓN 001 – MESA ÚNICA

- TITULAR ES	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Elector
Presidente	M ^a Victoria Leal Sancha	13087799V	27
Vocal 1º	M ^a Aranzazu Ballester Meseguer	33498794F	5
Vocal 2º	Miguel Garrido Dura	45796280Z	19

- SUPLENT ES	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Elector
De Presidente	Paula Mari Arques	29207371Q	28
De Presidente	Rosa Maria Murria Blasco	19098736L	32
De Vocal 1º	Adelina Fullana Roda	19842110X	13
De Vocal 1º	Miguel Garrido Pérez	19090871C	21
De Vocal 2º	Gloria Pastor Tevar	22560771W	33
De Vocal 2º	Andrea García Leal	18445621N	14

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona, a los efectos oportunos.

5.- DAR CUENTA COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Por secretaría se dio cuenta del informe correspondiente al cálculo del coste efectivo de los servicios, a partir de los datos correspondientes a la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2014, y según la metodología establecida en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

6.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS.- No hubo

7.- PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS DE FUENTE LA REINA.

Visto el borrador del Plan territorial municipal frente a emergencias elaborado por la Dirección General de prevención, extinción de incendios y emergencias (Consellería de Gobernación y Justicia).

Visto que se ha procedido a la actualización de los datos, contenidos en el mismo.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones, acuerda:

- Aprobar el Plan territorial municipal frente a emergencias de FUENTE LA REINA.
- Comunicar la Dirección General de prevención, extinción de incendios y emergencias (Consellería de Gobernación y Justicia).



Ayuntamiento de Fuente la Reina

8.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA Y FAX.

Visto el expediente que se tramita sobre el establecimiento del Precio publico por los servicios de fotocopiadora y fax y el establecimiento simultáneo de la ordenanza fiscal correspondiente.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad del establecimiento y ordenación del citado precio publico, proyecto de Ordenanza Fiscal e Informe Técnico-Económico.

Considerando: Que el Acuerdo de establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, y el informe preceptivo del Secretario-Interventor.

El Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el establecimiento del precio publico por los servicios de fotocopiadora y fax y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA Y FAX

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 48 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por los servicios de fotocopiadora y fax, que se registrarán por la presente ordenanza.

Artículo 2 .- Obligados al pago. -

Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados por esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de fotocopiadora y de fax prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Tarifas.

1.- Las cuantías de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza serán las fijadas en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

a) Las tarifas del Precio Público del servicio de fotocopias:

-fotocopia

b/n

DIN

A-4:

0.10/hoja



Ayuntamiento de Fuente la Reina

-fotocopia	b/n	DIN	A-3:	0.20/hoja
-fotocopia	color	DIN	A-4	0.20/hoja
-fotocopia	color	DIN	A-3	0.40/hoja

b) La tarifa del precio público del servicio de fax: DIN A-4: 0.10/hoja

Artículo 4 .- Obligación al pago.

1.- La obligación de pago del Precio Público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2.- Los pagos de dichos Precios Públicos se efectuarán directamente, en el mismo momento de expedición de las fotocopias o de utilización del fax.

3.- Los empleados municipales encargados de los servicios de fotocopiadora y fax, rendirán semanalmente cuenta detallada de las fotocopias y fax realizados en dicho período y efectuarán los ingresos correspondientes en la Tesorería Municipal

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone a la Corporación en Pleno que se incluyan como despacho extraordinario y por el procedimiento de urgencia, por no haber sido incluidos en el Orden del Día, los siguientes puntos:

- MOCION EXIGIENDO LA DEROGACION DE LA LRSAL
- MOCION SOLICITANDO INCREMENTO DE LA DOTACION PRESUPUESTARIA PARA LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que supone dos votos a favor, ninguno en contra y por lo tanto mayoría absoluta (art. 83 del R.O.F.), acuerda: que se incluya en el orden del día y por el procedimiento de urgencia el punto propuesto por el Sr. Alcalde y se procede a su estudio y sobre el mismo ha recaído el siguiente acuerdo:

- MOCION EXIGIENDO LA DEROGACION DE LA LRSAL

Por alcaldía, se presenta al Pleno la siguiente moción, que literalmente dice:

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la



Ayuntamiento de Fuente la Reina

Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios.

Para impedir este gran perjuicio a los valencianos y valencianas, el Consell aprobó el pasado mes de septiembre el decreto Ley 5/2015, de 4 de septiembre, ratificado por les Corts Valencianes, por el cual se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de estas disposiciones relativas a la educación, la salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat. Con este decreto ley, se asegura la continuidad en la prestación de esos servicios esenciales para la ciudadanía por los ayuntamientos. Unos servicios de los que no se puede prescindir. Y al mismo tiempo garantizan la estabilidad de miles de puestos de trabajo.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de servicios sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite



Ayuntamiento de Fuente la Reina

la aplicación del Plan concertado de servicios sociales.

De no impedirse, esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva, la LRSAL pretende la privatización de los servicios públicos, mermando las competencias a los ayuntamientos menores de 20000 habitantes, que, de no impedirse, pasaran a ser gestionados por las diputaciones provinciales, convirtiéndolas en entes intermedios e intermediarios para la adjudicación de suculentas contrataciones, supondría para millones de personas perder la atención social que reciben de sus ayuntamientos, por ello, de una forma u otra, las comunidades autónomas están actuando de diferentes maneras, con el objetivo de impedir su aplicación. También la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente ACUERDO:

- El Ayuntamiento de Fuente la Reina insta al Gobierno de España a derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba la moción

- MOCION SOLICITANDO INCREMENTO DE LA DOTACION PRESUPUESTARIA PARA LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS.



Ayuntamiento de Fuente la Reina

Moción de Alcaldía, que literalmente dice:

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios, son la única línea reglada, objetiva y equitativa de inversiones de las diputaciones para los municipios. Por eso, estos planes tendrían que ser un refuerzo más importante para los ayuntamientos. Cabe recordar que una parte de los fondos destinados a los POYS los aporta el Gobierno Central, y son las diputaciones las encargadas de gestionarlos.

En los últimos años hemos visto como la Diputación Provincial de Castellón ha realizado importantes recortes a las cantidades que perciben los Ayuntamientos. Unos recortes de hasta el 60% en el total de la cantidad presupuestada para los municipios, y que hace que la inversión se sitúe en las cantidades de la década de los 90,

Cojamos como ejemplo representativo un municipio mediano de 3.000 habitantes con tres entidades singulares de población (pedanías), y podemos comprobar como ha disminuido el importe de las subvenciones regladas.

2011. Presupuesto 8.805.717`69 €.

población	presupuesto máximo subv.	porcentaje	Importe subvención
Municipio 3000 habit.	65.000 €	95 %	61.750 €
1 pedanía 100 habit.	30.000 €	95 %	28.500 €
1 pedanía 100 habit.	30.000 €	95 %	28.500 €
1 pedanía 250 habit.	35.000 €	95 %	33.250 €

TOTAL 152.000 €

2012. Presupuesto 4.220.750 €.

población	presupuesto máximo subv.	porcentaje	Importe subvención
Municipio 3000 habit.	45.000 €	60 %	27.000 €
1 pedanía 100 habit.	20.000 €	95 %	19.000 €
1 pedanía 100 habit.	20.000 €	95 %	19.000 €
1 pedanía 250 habit.	20.000 €	95 %	19.000 €



Ayuntamiento de Fuente la Reina

TOTAL 65.000 €

2013. Presupuesto 4.405.000 €.

población	presupuesto máximo subv.	porcentaje	Importe subvención
Municipio 3000 habit.	45.000 €	60 %	27.000 €
1 pedania 100 habit.	20.000 €	95 %	19.000 €
1 pedania 100 habit.	20.000 €	95 %	19.000 €
1 pedania 250 habit.	20.000 €	95 %	19.000 €

TOTAL 65.000 €

2014 -2015 Presupuesto 5.662.354,72 – 5.662.354'72

población	presupuesto máximo subv.	porcentaje	Importe subvención
Municipio 3000 habit.	45.000 €	60 %	27.000 €
1 pedania 100 habit.	20.000 €	95 %	19.000 €
1 pedania 100 habit.	20.000 €	95 %	19.000 €
1 pedania 250 habit.	20.000 €	95 %	19.000 €

TOTAL 65.000 €

Con esta merma en las inversiones, los ayuntamientos tienen que hacer frente a un porcentaje más alto de las obras y servicios a realizar en las localidades.

Las entidades locales en general, no se encuentran en una situación económica boyante, y es la Diputación Provincial la que se tendría que erigir como Ayuntamiento de Ayuntamientos, y colaborar de forma reglada, objetiva y efectiva con los municipios.

La Diputación realiza la recaudación de impuestos municipales de la practica totalidad de los municipios de la provincia, siendo un porcentaje de estos, fuente de ingresos de la Diputación. Dándose el hecho en numerosas ocasiones que la cantidad subvencionada en los POYS es inferior al porcentaje de los impuestos que de estos municipios se queda la Diputación Provincial por el servicio.

Cuesta mucho entender y explicar como una Diputación que presume de un arqueo de caja al inicio de la legislatura de 38.600.000 Euros en liquido disponible, según el vicepresidente Miguel Barrachina, recorta las aportaciones a los Ayuntamientos. Siendo los POYS la partida reglada más importante de la que disponen los Ayuntamientos de la provincia para realizar las obras necesarias en sus municipios



Ayuntamiento de Fuente la Reina

Por todo lo anteriormente expuesto se presenta a debate y votación el siguiente acuerdo:

1º Instar al Presidente de la Diputación de Castellón a incrementar, en el presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, la partida destinada a los POYS un 60%, porcentaje que corresponde a la rebaja realizada en el 2012 y posteriores. Incrementando los fondos destinados a cada municipio de la provincia a través de los Planes Provinciales de Obras y Servicios un 60%.

2º Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial.

Sometida la moción a la consideración del pleno, es aprobada por unanimidad de los asistentes que en todo caso, constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

10.-.RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe. V.º B.º del Alcalde, Francisco García Moya. El Secretario, Luís Giménez Andrés.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE